



43

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-1056/16
Agdos. N° 700-527/16
N° 714-1635/16.
NSG.

DECRETO N° 5292 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
23 MAR. 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA EUGENIA BREGGIA, D.N.I. N° 20.455.231, con el Patrocinio Letrado de la Dra. María Inés Calderón, en contra de la Resolución N° 1606-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de noviembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones N° 714-1635/16 la recurrente solicitó la promoción a la categoría inmediata superior, conforme a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, pedido que fuera rechazado por el acto cuestionado, notificado en forma el 01 de diciembre de 2016;

Que, ante tal decisorio interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, y producida la denegatoria tacita del mismo, incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa agravándose por entender que la resolución atacada es arbitraria e ilegítima, solicitando en consecuencia se la deje sin efecto y se haga lugar a lo demandado;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia, compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, no resulta de aplicación el Decreto N° 7925-H-15, por cuanto exige al profesional de planta permanente que, al 01 de junio del 2015 detente una antigüedad en la categoría de revista de cinco años , requisito temporal que no se cumple en este caso en particular, dado que la agente fue designada en planta permanente el 26 de octubre de 2010 mediante Decreto N° 6864-S-10;

Que, no obstante lo indicado "ut supra" resultaría de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 11003-HF-19, que se aplica a profesionales que al 31 de julio de 2019 tengan una antigüedad de cinco años en la categoría de revista, el cual deberá tramitarse por la vía correspondiente;

Que, por lo expuesto, el órgano legal interviniente entiende que corresponde emitir el acto administrativo por el que se disponga rechazar el remedio recursivo interpuesto por la recurrente;

Por ello y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA EUGENIA BREGGIA, D.N.I. N° 20.455.231, con el Patrocinio Letrado de la Dra. María Inés Calderón, en contra de la Resolución N° 1606-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de noviembre de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

UNICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ESTEN DO ALA VISTA.



C. Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

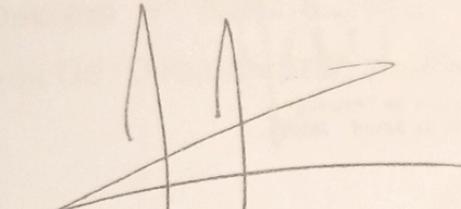
"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

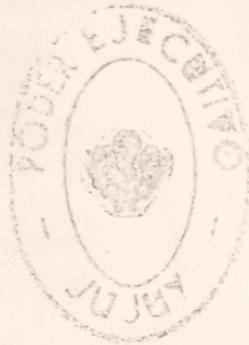
III CDE. A DECRETO N°

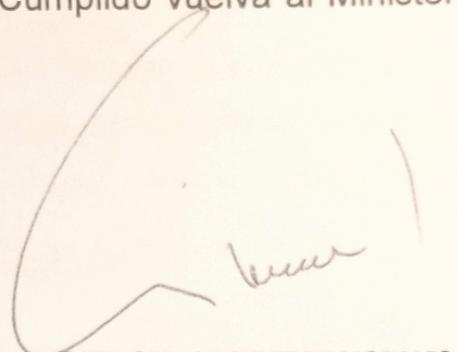
5292

-S-

ARTICULO 2°: Notifíquese. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

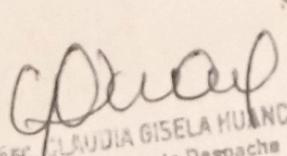

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




ESC. CLAUDIA GISELA HUMANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy